



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

RESOLUCIÓN N°

096-24

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

16 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 13402-1687496-3 del Sistema de Información de Expediente, por medio del cual esta Administración Provincial decide ampliar las excepciones establecidas en Art. 3° de la Resolución S.C.I.T. N° 067/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en consonancia a lo dispuesto por la Ley N° 26.209 y por Decreto N° 1309/17, el Servicio de Catastro e Información Territorial mediante Resolución S.C.I.T. N° 067/24 determina a partir del 1 de Agosto de 2024, la aplicación paulatina del plazo de caducidad al que hace referencia el Art. 1° de la Resolución S.C.I.T. N° 095/19, con los planos de mensura inscriptos en el Organismo con anterioridad al 31 de diciembre de 1978;

Que el Art. 3° de la Resolución S.C.I.T. N° 067/24, exceptúa de la caducidad de los estados parcelarios originados mediante registro de planos de mensura para sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cementerio privado, superficie y usufructo, como así también las donaciones, las adjudicaciones por sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requieran un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble, sus afectaciones y ocupaciones, es decir una protección más estricta al adjudicatario en razón de la gratuidad del acto;

Que en base a la aplicación de la citada norma y siguiendo los criterios sustentados en la misma, es conveniente evaluar la necesidad de exceptuar de la caducidad a aquellos estados parcelarios correspondientes a lotes de pasillo o circulaciones en condominio que se originan con la única finalidad de dar acceso a inmuebles que no lindan directamente con vías públicas, teniendo en cuenta que en



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Servicio de Catastro e Información Territorial

dichas parcelas no resulta frecuente la incorporación de mejoras que puedan requerir determinación a través de la Verificación del Estado Parcelario;

Que ha intervenido la Dirección de Legal y Técnica del Organismo emitiendo su informe de competencia;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2, inc. e) de la Ley N° 10921 de creación del Organismo y el Artículo 2° del Decreto N° 0068/23;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Amplíense las excepciones establecidas en el Art. 3° de la Resolución S.C.I.T. N° 67/24, a aquellos estados parcelarios correspondientes a lotes de pasillo o circulaciones en condominio que se originan con la única finalidad de dar acceso a inmuebles que no lindan directamente con vías públicas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese archívese.

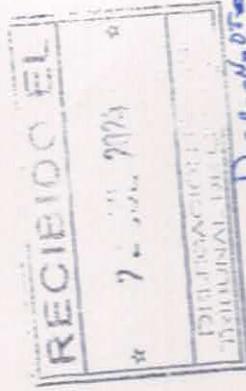


Agri. RAUL DANIEL ALVAREZ
Administrador Provincial
S.C.I.T.

LISTADO DE DECISORIOS SIN EFECTO HACENDAL

Jurisdicción: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisorio (Tipo y N°)	Fecha de Emisión	Expediente N.º	Concepto	Observaciones
Resolución N° 096/24	16/07/2024	13402-1687496-3	Se tramita ampliar las excepciones establecidas en el art. 3° de la Resolución S.C.I.T. N° 067/2024. Servicio de Catastro e Información Territorial.	



Recepción Delegación Fiscal :

(1) La recepción de la presente es constancia para el organismo emisor del cumplimiento de la resolución N.º 103/21 TCP



[Handwritten Signature]
 MARISA M. ESTRELLA
 JEFE DE DIVISIÓN
 DIRECCIÓN SANTA FE
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 S.C.I.T.